



RECOMENDACIÓN: 2/2008

INSTITUCIÓN RESPONSABLE: TELEVISIA

CASO: TELENOVELA FUEGO EN LA SANGRE

Tras realizar un monitoreo de la telenovela Fuego en la Sangre que se transmite por el Canal 2 de Televisa, en un horario de 21:00 a 22:00 horas, el Consejo Ciudadano por la Equidad de Género en los Medios de Comunicación y el Derecho a la Información de las Mujeres registró 498 actos de violencia contra las mujeres.

El periodo de análisis comprendió del 14 al 25 de julio, en este lapso se registraron 313 actos de violencia psicoemocional, 66 actos de violencia física, 17 actos de violencia feminicida, y 62 actos de violencia familiar, entre otros.

Frente a estos actos que reproducen la violencia y la discriminación contra las mujeres, el Consejo Ciudadano por la Equidad de Género en los Medios de Comunicación y el Derecho a la Información de las Mujeres hace las siguientes recomendaciones a Televisa.

I. RECOMENDACIONES GENERALES

PRIMERA. Eliminar de sus contenidos las imágenes estereotipadas de las mujeres, así como el lenguaje sexista, la discriminación, y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades.

SEGUNDO. Implementar una campaña para promover la equidad de género y la no discriminación contra las mujeres.

TERCERA. Generar estudios o encuestas que permitan orientar sus contenidos en beneficio del desarrollo de las mujeres en nuestro país.

CUARTA. Utilizar el impacto que tienen las telenovelas para sensibilizar a la población sobre los efectos negativos de la violencia y la discriminación contra las mujeres.

QUINTA. Abrir vínculos con la Sociedad Civil Organizada para trabajar en conjunto en la construcción de nuevas formas de comunicación con perspectiva de género.

SEXTA. Crear un equipo de trabajo en el que participe la sociedad civil para supervisar que los contenidos de los programas que se transmiten sean elaborados con perspectiva de género, para así evitar que a través de ellos se violen los derechos humanos de las mujeres en nuestro país.

SÉPTIMA. Introducir un cintillo, en los contenidos que, por cuestión de época o trama, se reproduzcan la violencia y la discriminación contra las mujeres. El cintillo deberá especificar que lo que están viendo los televidentes representa una violación a los derechos humanos de las mujeres.

II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En los contenidos de los medios de comunicación podemos observar como se reproduce y justifica la violencia contra las mujeres. Si tenemos en cuenta que los medios de comunicación, y en especial la televisión, son los principales socializadores de información, podemos decir que estos mensajes están llegando a por lo menos 86 de cada 100 hogares mexicanos, lo cual está perpetuando la reproducción de una cultura de la discriminación y la violencia contra las mujeres.

En nuestro país cada minuto se producen al menos tres actos de agresión contra las mujeres, además de que 20 de cada cien asesinatos ocurren dentro del ámbito familiar. Las cifras demuestran que la violencia en 25 por ciento de las parejas ya se ve como un asunto frecuente, incluso señalan que el 90 por ciento de las mujeres que enfrenta situaciones de violencia son afectadas de manera Psicológica, 45 por ciento de manera física y 32 por ciento de manera sexual.

En México, 8 de cada 10 mujeres sufre violencia en alguna de sus formas. De acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, levantada por el instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI; el Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES; y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, UNIFEM, el 78 por ciento de las mujeres que son casadas sufre violencia. De estas mujeres el 37.5 por ciento es víctima de violencia psicológica, el 23.4 por ciento de violencia económica, mientras que el 25.7 por ciento es víctima de violencia física y el 9 por ciento de violencia sexual.

En esta encuesta también se señala que el 15.6 por ciento de las mujeres ha enfrentado situaciones de discriminación, hostigamiento, acoso y abuso sexual, en centros educativos y lugares de trabajo.

Las cifras constatan el hecho de que la violencia contra las mujeres es un problema de salud pública que debe ser atendido en todas sus aristas.

III.- SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

México, ha firmado acuerdos y tratados internacionales en los que se ha comprometido a defender los derechos de las mujeres, no sólo frente a la Sociedad y el Estado, sino también frente a los medios de Comunicación.

En la Cuarta Conferencia sobre la Mujer, Beijing, 1995, todos los países participantes, incluidos México, ratificaron la creación de una Plataforma de Acción que sirviera de marco a las acciones a favor de las mujeres.

Uno de los puntos de esta Plataforma – contenido en la Sección J del documento – describe los problemas que frecuentemente aparecen en la relación de las mujeres con los medios de comunicación y el desarrollo.

En este documento se expresa la determinación de los gobiernos para garantizar y promover la igualdad, desarrollo y disfrute de libertades para todas las mujeres. México se comprometió a suprimir la proyección constante de imágenes negativas y degradantes de la mujer en los medios de comunicación, sean electrónicos, impresos, visuales o sonoros. Asimismo se propuso instaurar mecanismos de autorregulación de los medios de difusión y fortalecerlos, así como idear métodos para erradicar los programas en los que existe sesgo de género.

Si bien la Plataforma de Acción reconoce los avances realizados en el campo de las tecnologías de la comunicación, también señala la permanencia de imágenes estereotipadas que sobre las mujeres difunden los medios. En particular se destaca el aumento significativo de aquellas que perpetúan la violencia contra las mujeres, y la falta de acceso femenino a la expresión y la toma de decisiones en y a través de los medios.

Este documento también hace un llamado a la acción en áreas de políticas de los medios sobre temas de género, la imagen de las mujeres que por ellos se difunde, así como la posición relativamente baja que ocupan las mujeres en las organizaciones de los diversos medios de comunicación. También subraya la importancia de incluir la perspectiva de género en tales políticas y programas, enfatizando la importancia de sensibilizar y trabajar por el cambio mediante el monitoreo sostenido de los contenidos que degradan o disminuyen la posición de las mujeres.

Esta base jurídica se complementa con otros acuerdos internacionales que obligan al Estado mexicano a combatir la discriminación por razones de género. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en los artículos 2º y 5º compromete a los Estados *Partes a eliminar la discriminación contra las mujeres practicada por cualquiera personas, organizaciones o empresas y tomar las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar prejuicios y prácticas basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.* Dicha Convención surge el 18 de diciembre de 1979 y México ratificó en 1981.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer-Belem Do Pará, estipula en el Art. 8, fracción g) alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer. Dicha Convención nace el 9 de junio de 1994 y México la adoptó el 12 de diciembre de 1998.

A nivel Nacional en México contamos con leyes y acuerdos nacionales que respaldan esos acuerdos. Por ejemplo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres publicada el 2 de agosto de 2006, establece como objetivo de la política nacional la eliminación de estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Para el presente sexenio el gobierno federal ha establecido el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con el que llama a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los gobiernos estatales a la academia, las entidades públicas y privadas y la sociedad civil a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres para alcanzar la democracia con equidad social y de género.

Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 1º de febrero de 2007, establece que el estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en todos sus tipos y modalidades.

IV. OBSERVACIONES

Bajo este contexto, el Consejo Ciudadano por la Equidad de Género en los Medios de Comunicación y el Derecho a la Información de las Mujeres ha realizado una serie de monitoreos para observar cómo los medios de comunicación reproducen, justifican y refuerzan la violencia contra las mujeres a través de sus contenidos.

En esta ocasión el programa a monitorear fue Fuego en la Sangre, una de las telenovelas de Televisa con mayor rating en la televisión mexicana. Los resultados del monitoreo registraron un alto grado de violencia y discriminación en cada uno de los capítulos analizados.

POR QUÉ FUEGO EN LA SANGRE

Fuego en la Sangre, que se transmite de lunes a viernes de 21:00 a 22:00 horas por el canal 2 de Televisa, es una de las telenovelas con mayor rating en la televisión mexicana. En la página de la televisora se destaca que su rating oscila entre los 36 puntos de rating en el Distrito Federal.

El Consejo Ciudadano por la Equidad de Género en los Medios de Comunicación y el Derecho a la Información de las Mujeres decidió monitorear esta telenovela tomando en cuenta que los tres géneros que representan poco más de la mitad del consumo de televisión de un televidente promedio son: telenovelas, películas y programas con formato magazine.

Aunque se le ha denominado “Telenovela con Causa”, por su campaña a favor de las mujeres Fuego en la Sangre promueve y justifica en nombre del AMOR la violencia contra las mujeres.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

El monitoreo se realizó teniendo en cuenta que:

¹ Datos publicados en el libro ¿Cómo la ves? La televisión mexicana y su público, editado por IBOPE AGB MEXICO.

² La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende así que la violencia contra las mujeres incluye la violencia física, sexual, psicológica, económica y patrimonial que tenga lugar en el ámbito familiar o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

³La discriminación contra las mujeres es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Bajo estos parámetros se procedió a realizar una tabla de indicadores para analizar los contenidos de las transmisiones de Fuego en la Sangre, del 14 al 25 de julio de 2008.

INDICADORES DE MONITOREO

TIPOS DE VIOLENCIA

Violencia Psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica;

Violencia Física: Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;

Violencia Patrimonial: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos;

Violencia Económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral;

Violencia Sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;

² Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

³ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW

Violencia contra los Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; y

Violencia Feminicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

MODALIDADES DE VIOLENCIA

Violencia Familiar: Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia;

Violencia Laboral: Es aquella que ocurre en cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;

Violencia Docente: Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros;

Violencia en la Comunidad: Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito o en inmuebles públicos propiciando su discriminación, marginación o exclusión social;

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno del Distrito Federal se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres.

Estos indicadores se determinaron con base en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que fue promulgada para atender esta problemática en el Distrito Federal, así como en los parámetros de violencia y discriminación contra la mujer establecidos en los acuerdos internacionales y leyes nacionales que se han promulgado para atender esta problemática.

Tales como: la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem Do Pará; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Cuarta Conferencia Mundial de Beijing;

PERIODO DE MUESTRA

El Consejo Ciudadano por la Equidad de Género en los Medios de Comunicación y el Derecho a la Información de las Mujeres realizó el monitoreo de Fuego en la Sangre, durante dos semanas que comprendieron del 14 al 25 de julio en un horario de 21:00 a 22:00 horas en el Canal 2 de Televisa.

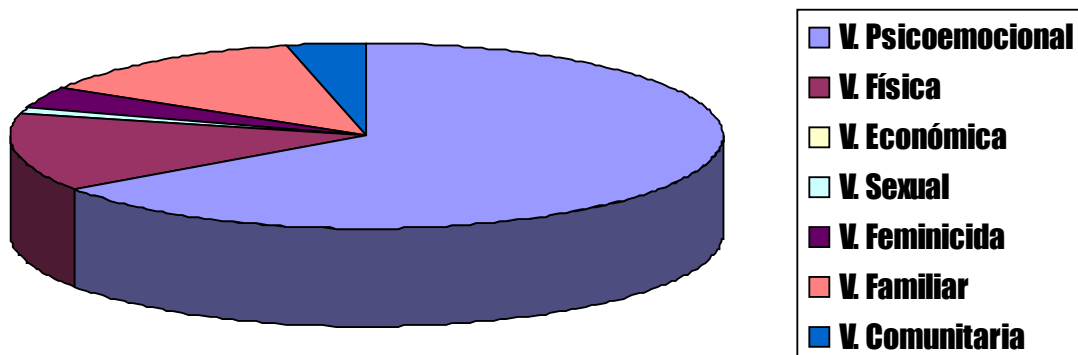
En estas dos semanas se analizó el contenido de la telenovela, poniendo mayor énfasis en las situaciones de violencia contra las mujeres que se presentaban, y utilizando como base los parámetros de violencia establecidos en los acuerdos internacionales y leyes nacionales antes mencionados.

RESULTADOS DE LA OBSERVACIÓN

El resultado global de este monitoreo realizado por el Consejo Ciudadano por la Equidad de Género en los Medios de Comunicación determinó que, en el período del 14 al 25 de julio, se transmitieron 498 escenas en las que se reproducen y justifican diversas formas de violencia contra la mujer, principalmente la psicoemocional.

Se registraron 313 actos de violencia psicemocional, 66 actos de violencia física, 62 actos de violencia familiar y 5 actos de violencia sexual, así como 17 actos de violencia feminicida.

Fuego en la Sangre



En FUEGO EN LA SANGRE, las mujeres son víctimas de violencia psicológica, económica, sexual y física generada por las personas, hombres y familiares, que supuestamente aman o las aman.

La telenovela se presenta a las mujeres como seres inferiores a los hombres, manipulables y sumisas, además se justifican situaciones de violencia feminicida como forma de venganza o de obtención de dinero.

Asimismo, FUEGO EN LA SANGRE transmite una concepción idealizada del amor, permeada de aspectos que reproducen una cultura machista que pone en desventaja a las mujeres, pues se representa a la violencia como algo natural.

El monitoreo realizado por el Consejo Ciudadano por la Equidad de Género en los Medios de Comunicación constata que en una transmisión de esta telenovela se encuentran entre 70 y 33 actos de violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, principalmente la violencia psicoemocional, la física y la familiar. Además de que en cada emisión encontramos un alto número de escenas en las que se presenta a las mujeres como vengativas, rivales de amores e incapaces, en muchos casos, de llevar una relación sororal.

También, en el monitoreo pudimos observar que se transmiten escenas que ridiculizan a las mujeres y discriminan a las personas de la tercera edad.

Si tenemos en cuenta que los medios de comunicación, y en especial la televisión, son los principales socializadores de información, podemos decir que estos mensajes están llegando a por lo menos 86 de cada 100 hogares mexicanos, lo cual sigue perpetuando la reproducción de una cultura de violencia y discriminación contra las mujeres.